



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., viernes 05 de julio de 2019.

Extraordinario Número 11

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** por el que se expiden las Normas para el Ingreso, Promoción y Otorgamiento de Estímulos del Personal Académico En las Escuelas Normales y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica dependientes de la Secretaría de Educación de Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ACUERDO** mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Extraordinario Número 01 de fecha 7 de enero de 2019..... 16

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8 fracción IV, 13 fracciones I y IV, 16 primer párrafo, 32 y 33 fracción XI de la Ley General de Educación; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y XI, 25 fracción XXIX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracciones I, III, y XVIII, 12 fracciones I, II, XX y XXV, 12 BIS y 36 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta denominada México con Educación de Calidad, establece en su Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.1. Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva, entre otros, la formación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico, como una de sus líneas de acción la de incentivar a las instituciones de formación inicial docente a que emprendan procesos de mejora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que el Capítulo III del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2013, establece como Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", para lo cual plantea la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", y como Línea de Acción 1.4.9 la de "Asegurar la calidad en la educación que imparten las normales y la competencia académica de sus egresados".

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que por su parte, el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Tamaulipas, establece en el Eje Bienestar Social, el Objetivo 2.5.1 "Garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda Mutua", para lo cual plantea la Estrategia "Erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema"; bajo las Líneas de Acción 2.5.1.6 "Aplicar medios, métodos y mecanismos de seguimiento y evaluación a la calidad educativa", 2.5.1.10 "Impulsar la profesionalización del personal docente, directivo y de apoyo administrativo, para asegurar la instrumentación de los programas educativos y mejorar los resultados de aprendizaje" y 2.5.1.14 "Fortalecer los mecanismos de inclusión y de incentivos para asegurar el ingreso y la permanencia de los tamaulipecos en el sistema educativo estatal".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Que la Secretaría de Educación Pública en observancia de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 12 de la Ley General de Educación, que la faculta de manera exclusiva para tomar las medidas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, tuvo a bien expedir el Acuerdo número 05/02/18 por el que se expiden las normas para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico en las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación Pública, y se establece la Comisión Técnica Nacional como una instancia de asesoría en esa materia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de febrero de 2018, que en el párrafo segundo de su artículo 2 dispone, que para dar cumplimiento al mandato Constitucional consagrado en el artículo 3o. de garantizar la calidad en la educación, es necesario que dicho Acuerdo sirva como lineamiento orientador de carácter general para que las autoridades educativas de los Estados y los organismos descentralizados de éstos, facultados para prestar servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, adopten las referidas normas en sus propias disposiciones; y en ese mismo tenor el artículo cuarto transitorio del mencionado Acuerdo, señala que para su cumplimiento, así como para propiciar la articulación de la educación normal con los imperativos de calidad educativa e inclusión, y con las necesidades de desarrollo del país, la Secretaría de Educación Pública, con pleno respeto al federalismo educativo, promoverá entre las autoridades educativas de las entidades federativas que impartan educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, la adopción y aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Ante este panorama y ante la inexistente legislación local que norme los procesos de selección, ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos para el personal académico de las Escuelas Normales, resulta imperativo emitir reglas que permitan a la autoridad educativa local, desarrollar tales procesos de manera ordenada, brindando certeza a los aspirantes y garantizando la legalidad y transparencia en dichos procesos.

La formación de los alumnos que egresan de las Escuelas Normales del Estado de Tamaulipas, quienes en el futuro desarrollarán la función docente en las escuelas de educación básica, recae en el personal académico de dichas instituciones educativas, quienes tienen bajo su responsabilidad la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje (docencia), así como actividades de investigación y tutoría, entre otras, por lo que el Ejecutivo del Estado a través de la autoridad educativa local, y en concordancia con el Gobierno Federal, considera necesario establecer las disposiciones que regularán los concursos para el ingreso, la promoción y el otorgamiento de estímulos al personal académico de las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica, con lo cual se dotará de las bases mínimas a las que deberán ajustarse los procesos para obtener una plaza, promoverse en dicho servicio u obtener un estímulo, y con ello se asegurará que quienes accedan a una plaza inicial, sean promovidos a un nivel o categoría superior, o se les otorgue el estímulo, sean aquellos aspirantes o docentes que cumplan los perfiles y requisitos definidos por la autoridad educativa, y demuestren tener conocimientos sólidos, capacidad y vocación docente, exigencias imprescindibles para garantizar la calidad del servicio educativo que ofertan las Escuelas Normales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado tendrá, además de las que le otorgan otras disposiciones, las atribuciones en materia educativa siguientes: prestar en toda la entidad federativa el servicio público de la educación inicial, especial, básica, media superior, normal y demás para la formación del magisterio, sin perjuicio de la concurrencia de los Municipios conforme a las necesidades educativas y a los convenios que al efecto suscriba; así como expedir las disposiciones que emanen de la citada ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 12 fracciones I, II y XXV, 12 BIS, 33 y 36 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación de Tamaulipas cuenta con las facultades necesarias para garantizar el carácter estatal de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan dicha Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Que el Ejecutivo a mí cargo, considera necesario establecer un órgano colegiado de apoyo técnico, que proponga los criterios e instrumentos de evaluación y, en general, las reglas a utilizarse por parte de las autoridades educativas en los procesos de ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos al personal académico de las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica, teniendo el propósito de asegurar que quienes participen en dichos procesos en cualquier parte del país, demuestren tener sólidos conocimientos y vocación docente.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN LAS ESCUELAS NORMALES Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I Del Objeto y Definiciones**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las normas y los criterios de evaluación, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico de las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica en Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.-** Las presentes Normas serán de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Estatal y para las unidades administrativas de la Secretaría, así como para las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica en el Estado, que de conformidad con las disposiciones legales vigentes sean creadas o facultadas para prestar los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

A efecto de atender el mandato constitucional de la calidad en la educación, se precisa conveniente que estas Normas sirvan de lineamientos orientadores de carácter general para que la Autoridad Educativa Estatal y los organismos descentralizados de ésta, facultados para prestar servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, las adopten en sus propias disposiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. Autoridad Educativa Estatal o Secretaría:** A la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;
- II. Comisión:** A la Comisión Dictaminadora Estatal;

- III. **Comisión Técnica Nacional:** A la Comisión a que se refiere el Título Sexto del Acuerdo número 05/02/18 a través del cual expiden las Normas para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico en las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación Pública, y se establece la Comisión Técnica Nacional como una instancia de asesoría en esa materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2018;
- IV. **DGESPE:** A la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- V. **DFySPD:-** A la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;
- VI. **Instituto (s) o Escuela (s) Normal (es):** A l(os) (a/as) instituto (s) o institución (es) educativa (s) responsable (s) de la formación de maestros de educación básica en el Estado de Tamaulipas;
- VII. **Normas:** Al presente ordenamiento;
- VIII. **Personal Académico:** Al conjunto de profesionales que en las escuelas que imparten educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, realizan actividades de docencia, investigación, tutoría, seguimiento de egresados, actividades de apoyo a la docencia, preservación y difusión de la cultura, así como aquellas personas que llevan a cabo, sistemática y específicamente, actividades de naturaleza técnica; y
- IX. **Sistema de Educación Normal:** Al trabajo conjunto entre las escuelas normales, la Autoridad Educativa Estatal o Secretaría.

## CAPÍTULO II

### De la Clasificación del Personal Académico

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de las presentes Normas, el Personal Académico, de conformidad con sus características de ingreso, actividades y duración de las mismas, en el Estado de Tamaulipas se divide en Federalizado y Federal:

#### I. Federalizado

- a) Profesor Investigador de Enseñanza Superior;
- b) Profesor Investigador de Enseñanza (Asignatura);
- c) Maestro de Materias Profesionales (Asignatura no Homologado);
- d) Técnico Docente de Normal Superior; y
- e) Técnico Docente de Normal Superior (Asignatura).

#### II. Federal

- a) Profesor de Enseñanza Superior e Investigador en el Sistema de Educación Normal;
- b) Profesor de Enseñanza Superior en el Sistema de Educación Normal;
- c) Profesor de Asignatura de Educación Normal;
- d) Técnico Docente de Enseñanza Superior; y
- e) Técnico Docente de Asignatura.

**ARTÍCULO 5.-** El Personal Académico será:

- I. De carrera; y
- II. De asignatura.

**ARTÍCULO 6.-** El Personal Académico de carrera, se clasifica en:

- I. De tiempo completo, con 40 horas-semana-mes;
- II. De tres cuartos de tiempo, con 30 horas-semana-mes; y
- III. De medio tiempo, con 20 horas-semana-mes.

El Personal Académico de asignatura será el que cuente con un nombramiento de 1 hasta 19 horas-semana-mes.

Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramientos de asignatura. Los profesores de carrera de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, podrán tener horas de asignatura de acuerdo a las necesidades del plantel y cumpliendo con la compatibilidad establecida en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 7.-** El Personal Académico de carrera, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Normas, así como los demás que establezca la Comisión.

Para tal efecto, la Comisión deberá considerar los siguientes niveles dentro de cada una de las categorías:

- I. Asociado "A";
- II. Asociado "B";

- III. Asociado "C";
- IV. Titular "A";
- V. Titular "B"; y
- VI. Titular "C".

Los profesores de la asignatura concerniente a la enseñanza de un segundo idioma, deberán acreditar el dominio de la lengua respectiva, con la certificación de una institución con quien la Secretaría haya celebrado convenio para tal efecto.

### **CAPÍTULO III** **De las Actividades del Personal Académico**

**ARTÍCULO 8.-** Las actividades a desarrollar por el tipo de nombramiento, son:

- I. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:
  - a) Desarrollar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que se contribuya al cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
  - b) Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador para la docencia, así como seleccionar libros, artículos y, en general, lecturas de distintos autores para reforzar los conocimientos sobre los temas y mantener actualizado el conocimiento disciplinar objeto de su enseñanza;
  - c) Participar en la definición y dirección de las actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
  - d) Organizar y participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista y de educación básica;
  - e) Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
  - f) Proporcionar asesoría y tutoría académica a los alumnos, así como de acompañamiento a los proyectos de servicio social, el seguimiento de egresados o de algunas de las modalidades de titulación;
  - g) Participar en los procesos de evaluación académica de programas y proyectos de la Escuela Normal;
  - h) Participar en programas de formación y actualización del Personal Académico de la Educación Normal y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina; y
  - i) Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas formales o informales.
- II. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:
  - a) Realizar todas aquellas actividades comprendidas en los incisos a) al i) de la fracción anterior;
  - b) Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
  - c) Colaborar en la formulación, desarrollo y evaluación de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística que contribuyan a elevar la calidad de la formación inicial de docentes; y
  - d) Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas y proporcionar asesoría para el perfeccionamiento de la práctica docente en las escuelas de educación básica.
- III. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:
  - a) Realizar todas aquellas actividades comprendidas en las fracciones I y II del presente artículo;
  - b) Proporcionar asesoría académica a los alumnos y asumir la dirección de proyectos de servicio social vinculados a la investigación, el seguimiento de egresados y tutoría, así como asumir la dirección de algunas de las modalidades de titulación;
  - c) Colaborar en la comunicación de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios propios de éstas; y
  - d) Realizar actividades de participación normalista y, en su caso, de gestión.
- IV. A los profesores de carrera asociados, de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, les corresponden las actividades propias de los asociados de tiempo completo "A", "B" y "C".
- V. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:
  - a) Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas;
  - b) Dirigir y organizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;

- c) Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de licenciatura y, en su caso, de posgrado;
  - d) Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
  - e) Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, así como seleccionar libros, revistas o lecturas en general de distintos autores para garantizar la actualización del conocimiento de los estudiantes;
  - f) Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
  - g) Participar como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales;
  - h) Formular, dirigir y desarrollar programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística;
  - i) Realizar publicaciones originales en la materia o área de su especialidad;
  - j) Realizar actividades de evaluación de la docencia, planeación institucional, tutoría, seguimiento de egresados, dirección de modalidades de titulación y gestión; y
  - k) Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas nacionales e internacionales formales o informales.
- VI.** A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:
- a) Realizar las actividades comprendidas en los incisos a) al k) de la fracción anterior;
  - b) Participar en proyectos de investigación con escuelas de educación básica, así como en actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
  - c) Participar en la definición, organización y conducción de programas de formación y actualización en docencia o investigación del personal académico;
  - d) Comunicar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios establecidos;
  - e) Organizar y participar en proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad académica;
  - f) Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
  - g) Impartir algún seminario en programas de posgrado, en el caso de que la Escuela Normal los ofrezca; y
  - h) Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades normalistas.
- VII.** A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:
- a) Realizar todas aquellas actividades comprendidas en las fracciones V y VI del presente artículo;
  - b) Publicar trabajos en revistas arbitradas que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y a la investigación; y
  - c) Realizar actividades de planeación institucional, evaluación de programas y proyectos, liderazgo institucional y de gestión.
- VIII.** A los profesores de carrera titulares de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, "A", "B" y "C", les corresponden las mismas actividades que a los profesores de carrera titulares de tiempo completo "A", "B", y "C", con excepción a la contenida en el inciso j) de la fracción V del presente artículo.
- IX.** A los Técnicos Docentes de Enseñanza Superior, asociados o titulares de niveles "A", "B" y "C" cada uno de ellos de tiempo completo, tres cuartos de tiempo o medio tiempo, les corresponden las actividades siguientes:
- a) Diseñar, participar y apoyar en las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje desarrolladas en laboratorios, talleres o trabajos de campo, previstas en los planes y programas de estudio;
  - b) Apoyar a los profesores en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que requieran de trabajo técnico, experimental o práctico, así como en la fabricación de prototipos y modelos;
  - c) Participar en la docencia, proporcionando instrucción y capacitación técnica a los alumnos de acuerdo con los planes y programas de estudio;
  - d) Participar en el diseño, elaboración y revisión de prácticas de laboratorios, talleres, trabajos de campo y en la incorporación de nuevas tecnologías;
  - e) Asesorar a los alumnos en el desarrollo de los proyectos terminales o de servicio social que requieran de trabajo experimental o práctico;
  - f) Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio en lo que corresponde a las actividades prácticas;
  - g) Participar en la selección, revisión y preparación de material de apoyo a las actividades señaladas en los programas de estudio;

- h) Participar en los programas de formación y actualización técnica y académica;
  - i) Participar en el desarrollo de programas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que requieran de trabajo técnico, experimental, práctico o de recolección, procesamiento e interpretación de información, así como en el diseño, fabricación de prototipos o modelos y en la comunicación de resultados;
  - j) Participar en los procesos de selección y adquisición de equipo de laboratorios y talleres, así como en el desarrollo y seguimiento de programas de mantenimiento preventivo y correctivo;
  - k) Participar en las actividades de preservación y difusión de la cultura; y
  - l) Participar en eventos académicos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista.
- X. A los Técnicos Docentes de Asignatura de niveles "A", "B" y "C", les corresponden las actividades siguientes:
- a) Apoyar las actividades administrativas que se derivan del desarrollo de programas, proyectos o actividades académicas de la educación normal;
  - b) Colaborar en la organización de prácticas profesionales comprendidas en los programas de estudio;
  - c) Apoyar a los alumnos, previa autorización del profesor responsable del programa, en el desarrollo de proyectos de movilidad, tutoría y de servicio social que requieran de trabajo administrativo y de gestión;
  - d) Colaborar en las actividades organizativas derivadas del modelo de gestión establecido en la Escuela Normal de adscripción;
  - e) Participar en los procesos de selección y adquisición de equipo de laboratorios y talleres, así como en la operación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo;
  - f) Participar en proyectos académicos derivados de la planeación institucional, los cuales establecerán los niveles y formas de participación;
  - g) Colaborar a partir de ayudantías planeadas y aprobadas por los profesores asignados a las tareas sustantivas de la institución;
  - h) Participar activamente en su formación y actualización técnica y académica;
  - i) Apoyar en las actividades de preservación y difusión de la cultura;
  - j) Participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista; y
  - k) Realizar actividades específicas de apoyo al área asistencial, en el caso de la modalidad de Escuela Normal en internado.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 9.-** El ingreso del Personal Académico de las Escuelas Normales y demás para la formación de maestros de educación básica en el Estado de Tamaulipas, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la transparencia e imparcialidad y den cuenta de los conocimientos y las capacidades necesarias, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los concursos serán públicos y objeto de las convocatorias publicadas por la Comisión, preferentemente semestrales;
- II. Las plazas sujetas a concurso serán las de nueva creación o las vacantes definitivas;
- III. En los concursos se utilizarán los perfiles e instrumentos de evaluación que para fines de ingreso sean definidos por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la DGESEPE; y
- IV. En los concursos de oposición, podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil y requisitos que establezca la convocatoria respectiva, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia o lugar.

**ARTÍCULO 10.-** El concurso de oposición, es el procedimiento mediante el cual la Autoridad Educativa Estatal con la participación de la Comisión, evalúa a los concursantes, con base en el mérito y a través de los criterios que para tal efecto se prevea, de acuerdo con cada categoría, a fin de dictaminar quién debe ocupar una plaza.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión, en primer lugar, verificará si los aspirantes reúnen el perfil y demás requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar.

### **CAPÍTULO II De los Requisitos**

**ARTÍCULO 12.-** Con independencia de otros requisitos y criterios que se determinen con base en las presentes Normas, en todas las categorías y niveles, los candidatos a ocupar una plaza de Personal Académico, deberán demostrar tener conocimiento sobre el contenido del currículo de educación básica y del currículo de la educación normal; tener sólidos conocimientos de la disciplina por la que concursa y vocación docente. Entre mayor sea la categoría y nivel, los candidatos deberán acreditar un mayor dominio y profundidad de dichos conocimientos, de acuerdo a la gradualidad establecida por la Comisión Técnica Nacional.

Según la categoría de que se trate, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos siguientes:

- I. Profesor de Carrera Asociado "A"
  - a) Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines debidamente registrado ante la autoridad competente.
- II. Profesor de Carrera Asociado "B"
  - a) Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines debidamente registrado ante la autoridad competente; y
  - b) Tener 2 años de experiencia docente.
- III. Profesor de Carrera Asociado "C"
  - a) Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines debidamente registrado ante la autoridad competente;
  - b) Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la que concursa; y
  - c) Tener 4 años de experiencia docente.
- IV. Profesor de Carrera Titular "A"
  - a) Tener, por lo menos, el grado de maestría en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la autoridad competente;
  - b) Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la cual concursa; y
  - c) Demostrar tener 5 años de experiencia docente.
- V. Profesor de Carrera Titular "B"
  - a) Tener, por lo menos, el grado de maestro en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la autoridad competente;
  - b) Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin; y
  - c) Demostrar tener 5 años de experiencia docente, 2 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.
- VI. Profesor de Carrera Titular "C"
  - a) Tener el grado de doctor en educación o disciplinas afines o acreditar el grado de maestría en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a un doctorado, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la autoridad competente;
  - b) Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin; y
  - c) Demostrar tener 7 años de experiencia docente, 3 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.

**ARTÍCULO 13.-** El personal de asignatura deberá contar con el título de licenciatura correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que vaya a impartir, debidamente registrado ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 14.-** Los requisitos específicos para el Personal Técnico Docente, serán los siguientes:

- I. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "A"
  - a) Tener, por lo menos, certificado de educación media superior; y
  - b) Tener 1 año de experiencia laboral.
- II. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "B"
  - a) Tener, por lo menos, el título de una carrera profesional técnica debidamente registrado ante la autoridad competente; y
  - b) Tener 2 años de experiencia profesional.
- III. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "C"
  - a) Tener, por lo menos, el título de licenciatura debidamente registrado ante la autoridad competente; y
  - b) Tener 2 años de experiencia profesional, 1 de los cuales sea como docente.



- IV. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "A"
  - a) Tener, por lo menos, el título de licenciatura debidamente registrado ante la autoridad competente;
  - b) Haber participado en trabajos sobre mejoras de la práctica docente; y
  - c) Tener 4 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.
- V. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "B"
  - a) Tener, por lo menos, el grado de maestría o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría, los cuales deberán estar debidamente registrados ante la autoridad competente;
  - b) Haber participado en el diseño y elaboración de material de enseñanza; y
  - c) Tener 5 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.
- VI. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "C"
  - a) Tener, por lo menos, el grado de maestría debidamente registrado ante la autoridad competente;
  - b) Haber participado en investigaciones técnicas o en el diseño y elaboración de material de enseñanza; y
  - c) Tener 5 años de experiencia profesional, 3 de los cuales sean como docente.

### **CAPÍTULO III De la Evaluación**

**ARTÍCULO 15.-** La Comisión aplicará un proceso de evaluación a todos los concursantes, diseñado con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la DGESEPE. Dicho proceso constará de instrumentos y procedimientos para acreditar, lo siguiente:

- I. Que conoce los fundamentos pedagógicos del modelo vigente de educación básica y el currículo de la educación normal del programa académico por el que concursa;
- II. Que posee el dominio básico de los conocimientos generales de la categoría y nivel por el que se concursa;
- III. Que tiene las competencias necesarias para lograr una comunicación oral y escrita del nivel académico correspondiente a la categoría de nombramiento a la cual aspira; y
- IV. Un resultado favorable en la evaluación psicopedagógica, con base en los criterios determinados por la Comisión Técnica Nacional.

En todo caso, la Autoridad Educativa Estatal y la Comisión, tendrán la responsabilidad de garantizar la práctica de una evaluación confiable que permita la generación de las evidencias necesarias en cada uno de los aspectos que se describen en el presente artículo.

### **CAPÍTULO IV Del Procedimiento de Ingreso**

**ARTÍCULO 16.-** El procedimiento de ingreso del Personal Académico, se inicia con el informe que los directores de las Escuelas Normales presenten a la Autoridad Educativa Estatal, con la determinación semestral de las necesidades de personal, en el cual se incluirán las características académicas básicas, la especificación de categoría del personal requerido, los programas y proyectos académicos a los que se incorporará y el soporte presupuestal de cada una de las plazas a convocar, mismo que será remitido a la Comisión.

**ARTÍCULO 17.-** La Comisión redactará las convocatorias, de acuerdo con el presupuesto autorizado y la determinación semestral de necesidades de personal académico de la Entidad y las someterá a la consideración de la Autoridad Educativa Estatal para su emisión.

**ARTÍCULO 18.-** La Autoridad Educativa Estatal, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de las convocatorias, revisará que las mismas se ajusten a lo establecido en las presentes Normas y, después de verificar la disponibilidad presupuestaria, procederá a su emisión.

**ARTÍCULO 19.-** Si no procede la emisión de la convocatoria, la Autoridad Educativa Estatal, en un plazo no mayor a diez días hábiles, la devolverá a la Comisión, con la mención expresa de las causas de improcedencia.

**ARTÍCULO 20.-** La convocatoria deberá contener los elementos que se precisan a continuación:

- I. La categoría, tiempo de dedicación y número de concurso;
- II. El perfil y demás requisitos que deben reunir los candidatos, conforme a lo establecido por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la DGESEPE;
- III. Las actividades específicas por realizar, el área de conocimiento y la disciplina;
- IV. El turno;
- V. El salario correspondiente a la plaza objeto de concurso;
- VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;

- VII. El lugar y horario para la entrega de la documentación correspondiente;
- VIII. Las etapas y evaluaciones que deberán practicarse;
- IX. El acceso a los criterios y materiales de evaluación;
- X. Los criterios para la asignación de plazas;
- XI. Los medios de publicación de los resultados; y
- XII. Los plazos y lugares para interponer el recurso aplicable.

**ARTÍCULO 21.-** Una vez que la Autoridad Educativa Estatal autorice y emita la convocatoria, la turnará a la Comisión, para que en un plazo de diez días hábiles proceda a su publicación.

**ARTÍCULO 22.-** La convocatoria se publicará tanto en medios impresos, como electrónicos definidos por la Autoridad Educativa Estatal.

**ARTÍCULO 23.-** La Comisión dentro del plazo establecido en la convocatoria, recibirá la documentación que presenten los aspirantes, la registrará, les entregará una constancia y toda la información escrita relativa al procedimiento de ingreso.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo, la Comisión remitirá copia del registro de aspirantes a la Autoridad Educativa Estatal.

**ARTÍCULO 24.-** Una vez que la Comisión reciba la documentación de los aspirantes, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, procederá a:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de cada candidato;
- II. Publicar el registro de participantes con los datos siguientes:
  - a) Los nombres de los concursantes; y
  - b) El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la entrevista y la evaluación de la capacidad docente, de acuerdo con la convocatoria respectiva.
- III. Realizar las evaluaciones previstas; y
- IV. Emitir el dictamen respecto de la idoneidad de los concursantes, así como la lista de prelación correspondiente y comunicarlas a la Autoridad Educativa Estatal y a la DGESEPE.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de que ninguna persona apruebe el concurso, se deberá declarar desierto. Sin embargo, con el propósito de cubrir las necesidades de las Escuelas Normales y no desatender el servicio educativo, de manera extraordinaria se podrán otorgar nombramientos, por una sola vez, respecto de la plaza que se concursa, por tiempo fijo y con una duración que no podrá exceder de seis meses. Dichos nombramientos sólo podrán ser otorgados a docentes que reúnan el perfil respectivo.

**ARTÍCULO 26.-** En caso de empate entre los concursantes, se deberá dar preferencia:

- I. A los mejores resultados en evaluación docente obtenidos en las fracciones I y II del artículo 15 de las presentes Normas; y
- II. Al de mayor grado académico.

En caso de que subsista el empate, se dará preferencia a los egresados de las instituciones de educación normal.

**ARTÍCULO 27.-** El dictamen de la Comisión deberá contener, lo siguiente:

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso, de conformidad con la convocatoria;
- II. El nombre y puntaje del participante;
- III. La firma de los integrantes de la Comisión; y
- IV. El lugar y fecha de expedición.

**ARTÍCULO 28.-** La Autoridad Educativa Estatal asignará las plazas, con estricto apego al dictamen que le entregue la Comisión. Asimismo, deberá entregar a cada uno de los participantes los resultados de sus evaluaciones.

Además de lo anterior, llevará a cabo la publicación de resultados, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso de conformidad con la convocatoria;
- II. El nombre y puntaje de los concursantes a los que se haya asignado una plaza;
- III. El dictamen de la Comisión respecto de los concursantes a los que se haya asignado una plaza; y
- IV. El lugar y fecha de expedición.

**ARTÍCULO 29.-** Durante el proceso de ingreso, la Comisión tendrá bajo su responsabilidad y resguardo los expedientes relacionados con el concurso. Una vez concluido el mismo, se remitirá la documentación correspondiente a la Autoridad Educativa Estatal para su resguardo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 30.-** Se entiende por promoción al ascenso del Personal Académico a la categoría o nivel superior, respecto del que tenga asignado a la fecha en que sea promovido, previo concurso de oposición cerrado. La promoción del Personal Académico podrá efectuarse a través de una plaza vacante, durante el año lectivo.

Se entiende por promoción mediante cancelación-creación de una plaza, el ascenso del Personal Académico a la categoría o nivel superior en relación al que ostente, respetando el mismo número de horas conforme a su nombramiento, debiéndose cancelar su plaza actual y utilizar los recursos de ésta para crear la nueva plaza.

La cancelación-creación de plazas podrá efectuarse anualmente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para financiar las diferencias salariales que resulten de dicho proceso.

Para llevar a cabo los procesos de promoción a través de una plaza vacante o por cancelación-creación de plazas, deberá emitirse la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 31.-** El Personal Académico que disfrute de alguna licencia sin goce de sueldo, en términos de lo establecido por los artículos 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 33 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, 83, 84 y 85 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y demás legislación laboral aplicable, a la fecha en que se emita la convocatoria respectiva, no tendrá derecho a participar en ningún tipo de promoción.

Al personal que una vez iniciado el proceso y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente, le sea autorizada alguna licencia sin goce de sueldo, se le cancelará todo trámite relacionado con la promoción.

**ARTÍCULO 32.-** Las constancias presentadas por el personal en el proceso de promoción a que se refiere el artículo 36 de las presentes Normas, para acreditar los requisitos señalados para cada categoría y nivel, no serán consideradas para un nuevo proceso de promoción; ya que éste únicamente evaluará aquellas actividades realizadas por el interesado con fecha a su última promoción.

**ARTÍCULO 33.-** El Personal Académico podrá obtener una categoría superior o dentro de la misma categoría un nivel mayor, cuando cuente con un dictamen favorable en la evaluación de promoción correspondiente.

Los aspectos que la Autoridad Educativa Estatal deberá considerar para la promoción a que se refiere el presente Título, serán aquellos criterios determinados por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la DGESPE, que deberán contener: los relacionados con el desempeño académico, la innovación educativa, la didáctica en la enseñanza, la experiencia académica, así como la investigación y la preservación y difusión de la cultura. Los elementos a considerar en la evaluación de la trayectoria académica, serán de carácter cualitativo y cuantitativo, de acuerdo con los perfiles y actividades establecidos para cada categoría.

También se considerará en el proceso de promoción, la aplicación de evaluaciones y una entrevista con los solicitantes.

La evaluación cuantitativa que se realice deberá corresponder al periodo que se inicia a partir de la última promoción y, si se trata de la primera evaluación, desde el ingreso como personal académico a la educación normal. El simple transcurso del tiempo no es condición suficiente para otorgar una promoción.

### CAPÍTULO II Del Procedimiento de Promoción

**ARTÍCULO 34.-** La Autoridad Educativa Estatal emitirá una convocatoria conforme a lo previsto por el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes Normas, con el propósito de que quienes estén interesados y cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan, soliciten una evaluación con fines de promoción en los términos del presente Título.

Será condición para solicitar a la Autoridad Educativa Estatal, una evaluación con fines de promoción, el acreditar por lo menos dos años como personal docente en la educación normal.

Quienes hayan obtenido una promoción, podrán presentar una nueva solicitud de la misma, una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la última promoción.

Lo previsto en el presente artículo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado, conforme al presupuesto asignado a la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 35.-** Una vez emitida la convocatoria, el interesado deberá ingresar la solicitud de promoción ante la Autoridad Educativa Estatal en ciudad Victoria, Tamaulipas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes Normas, y presentar la documentación en original y copia para cotejo, siguiente:

- I. Los productos del trabajo de acuerdo con los perfiles establecidos por la Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la DGESPE;

- II. La constancia que avale el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 34 de las presentes Normas; y
- III. El justificante de su carga académica del ciclo escolar inmediato anterior a la solicitud de promoción.

**ARTÍCULO 36.-** La Autoridad Educativa Estatal recibirá y registrará la documentación presentada por los solicitantes dentro del plazo establecido en la convocatoria, a quienes entregará una constancia y toda la información relativa al procedimiento de promoción. Una vez realizado lo anterior, turnará los expedientes a la Comisión.

**ARTÍCULO 37.-** La Comisión, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de aquél en que reciba los expedientes, deberá dictaminar la solicitud de promoción correspondiente.

**ARTÍCULO 38.-** La evaluación para la promoción entre categorías será fundamentalmente cualitativa y cuantitativa, conforme a los criterios determinados por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE, y deberá comprender: la demostración fehaciente de las capacidades, conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con el perfil y para realizar las actividades de la categoría a la que se aspira.

**ARTÍCULO 39.-** Para la promoción entre categorías se analizará la pertinencia de las solicitudes, en términos de los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE.

La Comisión procederá a la valoración cualitativa, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Del Personal Académico Asociado a Personal Académico Titular, se requerirá:
  - a) Cumplir los requisitos para ser Personal Académico titular, en términos de los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE, así como los previstos en la convocatoria correspondiente;
  - b) Exponer y defender ante la Comisión, un trabajo académico relacionado con la disciplina por la cual compete, elaborado por el solicitante o en el que éste haya participado, el cual deberá estar publicado en revistas especializadas o libros, o compartido con la comunidad académica para su aplicación; y
  - c) Que la Comisión evalúe el desempeño docente del profesor a través de un instrumento aplicado a sus alumnos; así como su competencia para realizar las actividades de docencia en la categoría a la que aspira, la experiencia docente, aportes a la innovación educativa y a la aplicación de la didáctica en el aula, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE.
- II. Si los resultados de las evaluaciones referidas en el inciso anterior son favorables, se analizará la trayectoria académica y los productos del trabajo presentados, de acuerdo con los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE; y
- III. Para realizar las evaluaciones, la Comisión se podrá apoyar en un grupo de asesores, internos o externos, con categoría de Titular "C", que dominen el campo de conocimiento del solicitante.

**ARTÍCULO 40.-** La evaluación para promoción entre niveles del Personal Académico, considerará el perfil y los productos del trabajo propios de las actividades de la categoría, evaluados en términos cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE y con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 41.-** Para la promoción del Personal Académico, se verificará el cumplimiento del perfil y se evaluarán las actividades presentadas por el académico, observando que éstas sean propias de la categoría y, en su caso, de la categoría superior, para lo cual deberán comprobar durante el periodo a evaluar: la impartición de docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio y actividades vinculadas directamente con la educación, en áreas de planeación, de coordinación académica, evaluación, diseño curricular, investigación, así como comunicar o colaborar en la difusión de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, según corresponda a cada categoría.

El Personal Académico que se encuentre desempeñando funciones administrativas sin función docente, no participará en ningún tipo de promoción.

Adicionalmente, a partir de la categoría de Asociado "B", se verificará que en la trayectoria académica se demuestre el desempeño de las actividades previstas en los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE.

**ARTÍCULO 42.-** La Comisión llevará a cabo el proceso de evaluación y emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración de la Autoridad Educativa Estatal.

**ARTÍCULO 43.-** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Educativa Estatal resolverá en definitiva y comunicará a los interesados el resultado de la evaluación, con los argumentos que la justifiquen.

**ARTÍCULO 44.-** Si algún integrante de la Comisión solicita alguna promoción, deberá excusarse de participar como miembro de ésta.

**ARTÍCULO 45.-** Una vez concluido el proceso de promoción, la Autoridad Educativa Estatal remitirá los comprobantes y los productos del trabajo de quien haya sido promovido, al área correspondiente para que se inicie el trámite administrativo.

### CAPÍTULO III De la Recategorización por Cancelación-Creación

**ARTÍCULO 46.-** Procederá la recategorización, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se acredite conforme a los criterios establecidos para la evaluación, los requisitos generales siguientes:

- I. Una propuesta de innovación educativa, con base en alguna de las asignaturas que imparta y que sea de utilidad para la escuela que oferta la vacante;
- II. Un portafolio de evidencias de su experiencia como docente en la categoría anterior; y
- III. Las habilidades para trabajar en equipo, tolerancia, disponibilidad de aprendizaje, trabajo colegiado y aportaciones para la mejora del trabajo en su asignatura.

Adicionalmente, deberán cumplirse los requisitos específicos previstos en los perfiles y funciones que establezca la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESE.

### TÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 47.-** La Autoridad Educativa Estatal elaborará con la participación de la DGESE, la reglamentación a la que se sujetará el otorgamiento de estímulos al Personal Académico del Estado de Tamaulipas, misma que deberá atender lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 48.-** Los estímulos que podrán otorgarse al Personal Académico de educación normal, serán los siguientes:

- I. **Estímulo económico:** Cantidad en numerario, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable; y
- II. **Distinciones:** Reconocimiento público que se otorga al Personal Académico de educación normal que haya destacado por la calidad o innovación en la formación de profesionales de la educación, así como la aportación al fortalecimiento de la docencia e investigación científica o tecnológica del Estado de Tamaulipas, en su línea de estudio.

Para otorgar los estímulos a que se refiere el presente Título, la Autoridad Educativa Estatal definirá el procedimiento en la reglamentación referida en el artículo anterior y se apoyará de los órganos colegiados que se determinen en la misma.

**ARTÍCULO 49.-** Los estímulos que se otorguen al amparo de lo establecido en el presente Título, tendrán como propósito reconocer los méritos del Personal Académico de educación normal. Para acceder a los estímulos se deberá acreditar, lo siguiente:

- I. Estar adscrito, con plaza en activo, en alguna de las Escuelas Normales Públicas del Estado de Tamaulipas;
- II. Realizar habitual y sistemáticamente actividades de docencia, investigación científica o tecnológica; y
- III. Presentar los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se defina en la convocatoria respectiva.

### TÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTATAL CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 50.-** La Comisión tendrá por objeto:

- I. Evaluar, dictaminar y presentar a la Autoridad Educativa Estatal, las propuestas sobre el ingreso del Personal Académico a la Educación Normal;
- II. Evaluar, dictaminar y presentar sus resultados a la Autoridad Educativa Estatal, respecto de la promoción del Personal Académico, conforme a las normas, criterios, categorías y niveles a que se refiere este Acuerdo; y
- III. Dictaminar sobre la procedencia de los estímulos respectivos.

**ARTÍCULO 51.-** La Comisión se integrará por nueve miembros titulares, a saber:

- I. El titular de la DFySPD;
- II. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, adscritos a la institución de educación normal en la que se genere la vacante respectiva, nombrados por la Autoridad Educativa Estatal. Uno de los designados tendrá carácter de titular permanente y el otro espacio de representación ante la Comisión será rotativo y se integrará por un académico experto en la materia de acuerdo con la disciplina relacionada con la vacante;

- III. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, miembros del Sistema Nacional de Investigadores, la Academia Mexicana de Ciencias u otros organismos académicos de prestigio equivalente, nombrados por la DGESEPE;
- IV. Un miembro distinguido de una institución pública de educación superior, a invitación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría;
- V. Un académico de reconocido prestigio de una institución pública de educación superior, designado por el titular de la Autoridad Educativa Estatal; y
- VI. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, adscritos a la institución de educación normal donde se genere la vacante, a propuesta del sindicato titular y nombrados a partir de criterios estrictamente académicos.

La integración de la Comisión tendrá una duración de 3 años, y será convocada para su instalación por la Autoridad Educativa Estatal.

**ARTÍCULO 52.-** Los miembros que integren la Comisión deberán gozar de prestigio, reconocimiento por parte de sus pares, experiencia profesional y producción académica en el área de conocimiento de que se trate. Además, deberán contar con tiempo completo, una antigüedad mínima de 10 años de labor académica y no haber sido inhabilitados en la función pública. El cargo será honorífico, personal e intransferible y podrán ser electos para un periodo más.

**ARTÍCULO 53.-** No podrán formar parte de la Comisión:

- I. Los directivos de las Escuelas Normales;
- II. Los integrantes de la representación sindical delegacional;
- III. El personal docente que ostente cargos de elección popular o sea ministro de algún culto religioso;
- IV. Los miembros de otras comisiones dictaminadoras de educación normal;
- V. El personal docente que ostente comisión fuera de educación normal;
- VI. El personal de educación básica en funciones académicas de intercambio en la educación normal;
- VII. El personal docente que ocupe una plaza con el carácter de interino;
- VIII. El personal administrativo y de apoyo a la educación normal; y
- IX. Quienes tengan algún conflicto de interés en el concurso de que se trate.

**ARTÍCULO 54.-** El funcionamiento de la Comisión se sujetará a las reglas siguientes:

- I. La presidencia de la Comisión recaerá en el titular de la DFySPD, quien podrá designar a un suplente;
- II. Los miembros de la Comisión elegirán entre sí, por mayoría simple, al Secretario de la misma;
- III. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario exclusivamente para la sesión de que se trate;
- IV. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión y, en la imposibilidad justificada de éste, por el Secretario;
- V. La Comisión podrá sesionar válidamente con la presencia de cuando menos siete de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o quien lo supla en los términos de la fracción III del presente artículo;
- VI. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- VII. Los dictámenes deberán ser foliados y firmados por los integrantes de la Comisión presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 55.-** La Comisión podrá integrar subcomisiones para encomendarles el estudio de los asuntos específicos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 56.-** La Comisión sesionará con la frecuencia que su trabajo lo demande, tomando en cuenta las plazas vacantes a dictaminar. Si el periodo es muy reciente con respecto a la última convocatoria, las plazas vacantes se podrán otorgar en interinatos limitados por una sola vez respecto de la plaza de que se trate, los cuales por ninguna razón excederán los seis meses, siempre y cuando el candidato cubra con el perfil académico que requiera para la atención de la o las asignaturas vacantes.

**ARTÍCULO 57.-** El pleno de la Comisión tendrá las facultades para establecer el número de sesiones, subcomisiones y requerimientos de verificación documental o procedimental, para procurar que las reuniones se desarrollen con orden, precisión y fluidez.

**ARTÍCULO 58.-** El Secretario de la Comisión tiene la obligación de realizar lo necesario para el desahogo del orden del día, verificar que haya quórum, computar los votos emitidos, levantar la minuta correspondiente, así como mantener un registro foliado de los dictámenes que se emitan.

**ARTÍCULO 59.-** Cada seis meses la Comisión rendirá a la Autoridad Educativa Estatal y a la opinión pública, un informe de las labores desarrolladas durante ese periodo. Dicho informe deberá contener lo siguiente:

- I. De las sesiones:
  - a) Número de sesiones celebradas; y
  - b) Promedio de asistentes a las sesiones.

- II. De los concursos de ingreso y oposición:
  - a) Número de concursos convocados y realizados;
  - b) Criterios utilizados al emitir los dictámenes correspondientes;
  - c) Número de concursos declarados desiertos; y
  - d) Lapso promedio transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión y la fecha de dictaminación.
- III. De las evaluaciones de promoción:
  - a) Número de solicitudes de promoción recibidas;
  - b) Criterios utilizados al emitir los dictámenes correspondientes;
  - c) Número de solicitudes de promoción resueltas favorablemente;
  - d) Lapso promedio transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión y la fecha de dictaminación; y
  - e) Número de procesos en los que se hayan realizado entrevistas.
- IV. De los estímulos para el Personal Académico:
  - a) Número y tipo de estímulos otorgados; y
  - b) Presupuesto ejercido en relación con los estímulos.
- V. Análisis de la información estadística de las fracciones anteriores y las circunstancias generales dadas en el semestre, en relación con el desarrollo de las actividades a su cargo.

**ARTÍCULO 60.-** La Secretaría podrá solicitar información adicional a la Comisión y formular las recomendaciones pertinentes.

#### **TÍTULO SEXTO De los Recursos**

**ARTÍCULO 61.-** En contra de las resoluciones que emita la Autoridad Educativa Estatal, en términos de lo previsto en las presentes Normas, procederá el recurso de revisión establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los derechos laborales del personal académico a que se refiere el presente Acuerdo, serán estrictamente respetados en los términos que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Asimismo, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal que actualmente presta sus servicios en las Escuelas Normales y demás para la formación de maestros de educación básica, conservarán el número de horas contratadas, la categoría y nivel que vienen desempeñando.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Autoridad Educativa Estatal realizará las acciones que se requieran para que, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo, estén en operación en las escuelas normales bajo su adscripción, los procedimientos de ingreso, promoción y estímulos contenidos en el mismo.

En tanto se tienen debidamente implementados y en operación los mecanismos y procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo, se estará a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables antes de la entrada en vigor del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Autoridad Educativa Estatal llevará a cabo las acciones necesarias para que la Comisión Dictaminadora referida en el presente Acuerdo, se integre y comience a funcionar dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Cuatro nombramientos por un periodo de un año;
- II. Cuatro nombramientos por un periodo de dos años, y
- III. Un nombramiento por un periodo de tres años.

El titular de la Autoridad Educativa Estatal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros designados en términos del presente artículo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Educación de Tamaulipas, atenderá los criterios de asesoría en materia de ingreso, promoción y estímulos para el Personal Académico de las escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, que emita la Comisión Técnica Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Lo dispuesto en el presente Acuerdo, no será aplicable a las unidades dependientes de la Universidad Pedagógica Nacional que funcionen en el Estado de Tamaulipas, institución que seguirá rigiéndose por su Decreto de creación y la normativa expedida con fundamento en el mismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ARIEL LONGORIA GARCÍA,** Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 8, 13, 14 párrafo primero, 15 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción VIII, 31 fracciones I, III, V, VI, VIII, XIII, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracciones X y XIII, 10 fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 6 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; 7° fracción V de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas; 45 de la Ley de Gasto Público; 10 y 57 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 3 numeral 2 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; 4, 6 y Anexo III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que en el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que el 7 de enero de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en el Anexo al Extraordinario Número 01, TOMO CXLIV, las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, el cual tiene como objetivo general, apoyar a las Unidades de Producción Pecuarias preferentemente de los niveles N2, N3, N4 y N5 de Tamaulipas para incrementar su producción, con un enfoque sustentable de los recursos naturales.

**TERCERO.** Que resulta indispensable adecuar las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero antes señaladas, con el propósito de homologar criterios, montos y requisitos en las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero 2019 y del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

**CUARTO.** Que el Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 cuenta con valor de referencia por semental bovino por debajo del valor de referencia que considera el Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, por lo cual se requerirá una aportación estatal de este último programa, para pagar el valor del semental y de esa manera con una pequeña aportación del programa será posible apoyar con 500 sementales bovinos para las Unidades de Producción Pecuarias en el Estado.

**QUINTO.** Que el apoyo complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas 2019, permitirá a los productores contar con un complemento para adquirir los sementales bovinos, para tal fin, se apoyará a los productores que cumplan con los lineamientos técnicos sometidos a la normatividad del Programa, a efecto de que cubran la totalidad del valor del semental.

**SEXTO.** Que la presente modificación no implica un impacto presupuestario, toda vez que los recursos que se destinaron como parte de las acciones que desarrollará el Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, fueron dictaminados mediante oficio número SF/SSE/1986/2018 del 21 de diciembre de 2018, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y oficio número CG/SEMG/01382/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S110 PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL EXTRAORDINARIO NÚMERO 01 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, quedando establecidas en el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

#### Contenido

<b>1. Introducción</b>	18
1.1. Glosario de términos y abreviaturas	18
<b>2. Objetivos</b>	19
2.1. Generales	19
2.2. Específicos	19
<b>3. Lineamientos Generales</b>	19
3.1. Convocatoria	19
3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales	19
3.3. Cobertura	19
3.4. Población objetivo	20
3.5. Titulares de derecho	20
3.5.1. Requisitos	21
3.5.2. Procedimiento de selección	21
3.5.3. Resolución	21
3.6. Características de los apoyos	21
3.6.1. Tipo de apoyo	23
3.6.2. Monto del apoyo	23
3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones	24
3.7. Instancia(s) ejecutora(s)	25
3.8. Instancia(s) normativa(s)	25
3.9. Cobertura institucional	25
<b>4. Mecánica de Operación</b>	25
4.1. Proceso	25
4.2. Ejecución	25
4.2.1. Acta de entrega-recepción	25
4.2.2. Avances físicos-financieros	25
4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos	25
4.3. Cierre de ejercicio	26
<b>5. Auditoría, Control y Seguimiento</b>	26
<b>6. Evaluación</b>	26
6.1. Interna	26
6.1.1. Indicadores de resultados	26
6.2. Externa	26
<b>7. Transparencia</b>	26
7.1. Difusión	27
7.2. Información pública	27
7.3. Medidas complementarias	27
7.3.1. En periodos electorales	27
7.3.2. De manera permanente	27
<b>8. Quejas y Denuncias</b>	27

<b>Anexo I. Solicitud de Apoyo 2019</b>	28
<b>Anexo II. Cesión de Derechos</b>	30
<b>Anexo III. Acta de Entrega-Recepción y Finiquito</b>	31
<b>Anexo IV. Matriz de Indicadores de Resultados</b>	32

## 1. Introducción.

La Secretaría de Desarrollo Rural en lo correspondiente al Subsector Ganadero, tiene entre sus prioridades incrementar la productividad, mediante la inversión en el sector pecuario, derivado de lo anterior en el diagnóstico del Subsector se indica la necesidad de incrementar la calidad genética de las unidades de producción para obtener crías con un mayor peso al destete y una mayor producción de leche o miel; de igual manera, la necesidad de incrementar y/o mejorar los activos productivos, factores ambos que sustentan la afirmación de que el Subsector no solo se está descapitalizando, sino que no está realizando inversiones en capital que le permita mejorar su productividad, siendo evidente que el crecimiento posible de la actividad ganadera ya no radica en la expansión territorial para la actividad, ni en el volumen de ganado con el que se cuenta, ya que se ha identificado que la fuente de crecimiento es el aumento en la productividad, y se requiere ser más eficientes con los recursos disponibles mediante un manejo sustentable.

El Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022, establece en el Eje Desarrollo Económico Sostenible del Sector Primario, como objetivo el de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad y estrategia la de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan el incremento en el valor económico.

Por lo anterior, la aplicación del presente Programa incide en las líneas de acción siguientes: 3.1.2.4 Incrementar la competitividad de las cadenas productivas del sector agropecuario y forestal mediante el apoyo de estímulos económicos para aumentar la productividad a través del mejoramiento genético pecuario que permitan mejorar los parámetros productivos y reproductivos; 3.1.2.5. Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal, mediante el apoyo a productores que se ubican en los estratos en los que se concentra el mayor número de unidades de producción pecuarias; 3.1.2.6. Promover la implementación eficiente de los procesos de sanidad e inocuidad agropecuaria y forestal, mediante la aplicación de recursos económicos en campañas sanitarias encaminadas a prevenir enfermedades pecuarias de interés en salud pública; 3.1.2.9. Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal, a través de la promoción del desarrollo de los pequeños productores pecuarios mediante apoyos en activos y servicios aplicados en sus unidades de producción; y 3.1.2.12. Impulsar la apicultura en Tamaulipas por medio del apoyo a la apicultura para hacer más productiva la actividad mediante el mejoramiento genético, el repoblamiento de colmenas y la adquisición de activos.

### 1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

- I. **CADER:** Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.
- II. **Componente:** Tipo de apoyos que integran el Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.
- III. **Convocatoria:** Anuncio o escrito a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa y sus componentes.
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- V. **Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- VI. **Instancia ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.
- VII. **Instancia normativa:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Coordinación Técnica.
- VIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.
- IX. **PGN:** Padrón Ganadero Nacional.
- X. **Programa:** Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.
- XI. **ROP:** Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- XIII. **Secretario:** Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- XIV. **SIMIR:** Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados.
- XV. **SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- XVI. **Titular de derecho:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.
- XVII. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.

**XVIII. Ventanilla:** Lugar designado para la recepción de solicitudes del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero.

## 2. Objetivos.

### 2.1. General.

Apoyar a las Unidades de Producción Pecuarias preferentemente de los niveles N2, N3, N4 y N5 de Tamaulipas para incrementar su producción, con un enfoque sustentable de los recursos naturales.

### 2.2. Específicos.

- I. Proporcionar apoyos para incrementar la calidad genética en las unidades de producción pecuarias.
- II. Brindar apoyos para el uso sustentable de los recursos naturales.
- III. Otorgar apoyos para incrementar la tecnificación de las unidades de producción apícolas.
- IV. Aplicar apoyos para disminuir la incidencia de mosca de la paleta.

## 3. Lineamientos Generales.

### 3.1. Convocatoria.

La convocatoria se publica en la página oficial de la Secretaría, <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> posterior a la publicación de las presentes ROP en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

La instancia ejecutora podrá modificar las fechas en que se publiquen, de acuerdo a las necesidades de los componentes y la población objetivo.

Las solicitudes y expedientes se reciben en las ventanillas de los CADER y en las oficinas administrativas de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal, ubicadas en el kilómetro 5.6 de la carretera Victoria-Soto la Marina, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

### 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El Programa contribuye a los objetivos y prioridades estatales, y se apega al Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022, Eje Estratégico 3. "Desarrollo económico sostenible", y al objetivo de "Impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad", así como a la estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan el incremento en el valor económico, incidiendo en las líneas de acción siguientes:

- 3.1.2.4 Incrementar la competitividad de las cadenas productivas del sector agropecuario y forestal.
- 3.1.2.5. Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal.
- 3.1.2.6. Promover la implementación eficiente de los procesos de sanidad e inocuidad agropecuaria y forestal.
- 3.1.2.9. Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal.
- 3.1.2.12. Impulsar la apicultura en Tamaulipas.

### 3.3. Cobertura.

Los sistemas de producción bovinos, ovinos, caprinos y apícolas en municipios con actividad pecuaria, dando prioridad a las zonas o regiones que sean de interés del Estado para detonar el desarrollo o atender una demanda sanitaria en las unidades de producción pecuarias con potencial para incrementar su productividad.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de UPP's que sirve de referencia para desarrollar zonas o regiones con mayor potencial y en donde se concentra el mayor número de unidades de producción pecuarias.

**Distribución municipal de las UPP de acuerdo al nivel productivo**

Municipios	Niveles de Productividad				Total
	N2	N3	N4	N5	
	03-sep	oct-15	16-30	31-270	
1. Abasolo	97	156	256	246	755
2. Aldama	723	753	1,138	1,352	3966
3. Altamira	126	128	226	288	768
4. Antigua Morelos	103	85	82	99	369
5. Burgos	97	160	241	305	803
6. Bustamante	146	95	114	64	419
7. Camargo	12	12	49	160	233
8. Casas	107	117	180	240	644
9. Cruillas	19	71	168	229	487
10. El Mante	368	397	732	957	2454
11. Güémez	104	116	121	142	483

12. Gómez Farías	95	79	103	73	350
13. González	241	318	633	834	2026
14. Guerrero	12	18	42	178	250
15. Gustavo Díaz Ordaz	11	13	35	28	87
16. Hidalgo	324	246	318	229	1117
17. Jaumave	337	187	214	131	869
18. Jiménez	123	135	126	138	522
19. Llera	326	288	289	287	1190
20. Mainero	61	47	60	36	204
21. Matamoros	7	15	27	105	154
22. Méndez	45	87	188	262	582
23. Mier	6	4	17	111	138
24. Miguel Alemán	3	8	29	104	144
25. Miquihuana	83	42	55	38	218
26. Nuevo Laredo	5	27	48	103	183
27. Nuevo Morelos	41	40	37	21	139
28. Ocampo	223	240	261	224	948
29. Padilla	21	46	66	126	259
30. Palmillas	60	32	69	49	210
31. Reynosa	14	31	48	186	279
32. Río Bravo	1	3	6	15	25
33. San Carlos	189	250	321	364	1124
34. San Fernando	133	223	379	542	1277
35. San Nicolás	32	16	20	21	89
36. Soto la Marina	235	331	556	925	2047
37. Tampico	3	1	6	3	13
38. Tula	617	386	396	171	1570
39. Valle Hermoso	4	2	8	8	22
40. Victoria	95	107	136	147	485
41. Villagrán	148	167	206	151	672
42. Xicoténcatl	172	166	189	154	681
<b>UPP's</b>	<b>5,569</b>	<b>5,645</b>	<b>8,195</b>	<b>9,846</b>	<b>29,255</b>

### 3.4. Población objetivo.

Las UPP preferentemente de los niveles N2, N3, N4 y N5 del Estado de Tamaulipas que presentan baja productividad y uso no sustentable de los recursos naturales.

Es decir, las personas físicas y morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que presentan niveles de ingresos por ventas, considerando su productividad dentro del rango N2, N3, N4 y N5, de acuerdo a los ingresos de ventas mínimos y máximos establecidos en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México, el cual se muestra a continuación:

Niveles de Unidades de Producción Pecuaria en Tamaulipas			
Niveles	Cabezas de Bovino o Equivalente	UPP's	Rango de Ingresos/Venta
N2	3 A 9	5,569	De \$16 a \$55,200
N3	10 A 15	5,645	De \$55,219 a \$97,600
N4	16 A 30	8,195	De \$97,700 a \$228,858
N5	31 A 270	9,846	De \$229,175 a \$2,322,902

### 3.5. Titulares de derecho.

Los titulares de derecho son aquellos productores preferentemente con UPP clasificadas en los niveles N2, N3, N4 y N5 en los municipios con actividad pecuaria dentro del Estado de Tamaulipas.

### 3.5.1. Requisitos.

Podrán ser elegibles de apoyos, personas físicas y morales que radican y cuentan con UPP's dentro del Estado de Tamaulipas y que no hubieran solicitado o recibido apoyos para los mismos conceptos en otros programas federales, estatales o municipales.

#### **Personas Físicas**

Presentar personalmente solicitud de apoyo (Anexo I) llenada y firmada, así como original y copia simple para cotejo de los documentos siguientes:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte.
- II. CURP.
- III. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por la autoridad municipal) con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha en que presente la solicitud.
- V. Documento que acredite la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda.
- VI. Registro de Fierro vigente del quinquenio 2015-2019.
- VII. Documento que acredite su registro en el PGN y UPP, actualizado no mayor a 6 meses de la fecha en que presente la solicitud.
- VIII. Todos los solicitantes de apoyos para especies pecuarias deberán demostrar que participan en las campañas sanitarias estatales, conforme lo establece el numeral 3.6., incisos del f) al i) de las presentes ROP.
- IX. Estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de expedición, en el cual se aprecie el número de cuenta y la Clabe Interbancaria.
- X. Si el apoyo rebasa los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presentar Opinión Positiva del Sistema de Administración Tributaria (SAT), artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

#### **Personas Morales**

Para personas morales, presentar además de la documentación anterior, la siguiente:

- I. Acta Constitutiva.
- II. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- III. Comprobante de domicilio fiscal reciente (no mayor a 3 meses de expedición).
- IV. Poder e identificación oficial del representante legal.

### 3.5.2. Procedimiento de selección.

La población objetivo presenta la solicitud y demás requisitos ante la ventanilla asignada y posteriormente, el área operativa de la instancia ejecutora emite un dictamen positivo o negativo conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos.

### 3.5.3. Resolución.

La resolución para los titulares de derecho se emite 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la fase de dictaminación de solicitudes, pudiendo ser positiva o negativa.

### 3.6. Características de los apoyos.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal, otorga apoyos para los conceptos siguientes:

#### **I. Apoyos para el mejoramiento genético de las UPP.**

*Sementales bovinos, ovinos, caprinos y vaquillas doble propósito que cumplan con las características siguientes:*

- a) Sementales bovinos con registro genealógico y evaluaciones genéticas, deben tener al menos un valor positivo a partir de las características de peso al destete.
- b) Sementales bovinos se apoya con un semental a productores que posean entre 3 y 30 vientres.
- c) Sementales ovinos y caprinos se apoya con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres.
- d) Vaquillas doble propósito.

*Asimismo, los criadores de ganado deben cumplir con los lineamientos siguientes:*

- a) Los certificados de registro genealógico de sementales bovinos, deben ser de pureza racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado que cuenten con reglamento técnico autorizado.

- b) Los sementales bovinos, deben estar marcados con un solo fierro: estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener los certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de hato libre de brucelosis y hato libre de tuberculosis; tener una edad entre 16 y 30 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kilogramos.
- c) Los sementales ovinos deben estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN además de contar con certificado de rebaño libre de brucelosis y *Brucella ovis*, tener una edad entre 7 y 20 meses y un peso mínimo de 20 kilogramos.
- d) Los sementales caprinos deben estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener una edad entre 7 y 20 meses; pesar al menos 20 kilogramos y presentar constancia de hato libre o hato negativo de brucelosis.
- e) Los sementales bovinos deben contar con certificado de evaluación física general, emitido por un médico veterinario zootecnista, con cédula profesional; asimismo, con un certificado de calidad de semen, emitido por un especialista en reproducción animal con cédula profesional, contratados por el proveedor con 90 días hábiles de validez.
- f) Los sementales bovinos o vaquillas con papiloma, garrapata y lesiones serán rechazados.
- g) El ganado doble propósito, debe estar marcado con un solo fierro, identificado por el SINIIGA y su UPP debe estar registrada en la PGN; tener los certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de hato libre de brucelosis y hato libre de tuberculosis; tener una edad entre 12 y 30 meses para todas las razas y un peso mínimo de 250 kilogramos.
- h) Los criadores de ganado de registro proveedores de este Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores del Programa.
- i) Al momento de recibir los sementales o vaquillas, el criador o el encargado deberá entregar la documentación y el registro completos, de lo contrario los sementales no serán recibidos.
- j) Cada semental o vaquilla es responsabilidad del proveedor hasta entregarlo al titular de derecho o cinco horas después de concluido el evento.
- k) Cada ganadería podrá participar hasta con 15 sementales por evento, a los cuales se les autoriza aplicar hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de sobreprecio.
- l) Los costos de las primas de los seguros ganaderos deben ser cubiertos por los productores.
- m) La procedencia de todos los sementales debe ser nacional.
- n) Los proveedores del Programa no podrán ser titulares de derechos en este concepto de apoyo.

## **II. Apoyo complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas 2019.**

Sementales bovinos.

- a) Cumplir con los lineamientos generales, los requisitos específicos, las disposiciones complementarias y los anexos I y II de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero del 2019. Asimismo, deberán regirse bajo los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas y Componentes sujetos a Reglas de Operación y Lineamientos: Fomento Ganadero, Crédito Ganadero a la Palabra, de Concurrencia con las Entidades Federativas, y Proyectos Estratégicos Pecuarios y todos aquellos Programas y Componentes de la Administración Pública y Federal que los referencien.
- b) En los apoyos de sementales bovinos con recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, se deberá homologar el precio al establecido en el Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero 2019 en el apartado monto de apoyo para el mejoramiento genético de las unidades de producción pecuaria.

## **III. Apoyos para la contratación de servicios para la rehabilitación de agostaderos.**

Los conceptos de apoyo por hectárea son para el desenraizado y paso de rodillo aereador.

## **IV. Apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola.**

- a) Todas las adquisiciones de material genético y colmenas deben ser nuevas.
- b) El concepto colmena consta de una tapa exterior, techo interior, piso reversible, cámara de cría con diez bastidores y dos alzas con ocho bastidores cada una.
- c) El concepto de núcleo de abeja consta de cinco bastidores (con alimento y postura) y una abeja reina comercial.
- d) El concepto de abeja reina comercial consiste en una abeja reina europea fecundada.
- e) Las abejas reinas y los núcleos de abejas deben provenir de criaderos certificados.

## **V. Apoyos para la campaña contra la mosca de la paleta.**

Se apoya con la aplicación de cuñetes con mosca *Sphalangia endius* o *nigroaenea*.

**3.6.1. Tipo de apoyo.****I. Apoyos para el mejoramiento genético de las UPP.**

Económico (mediante transferencia electrónica al titular de derecho o, en su caso, al proveedor al presentar cesión de derechos, Anexo II).

**II. Apoyo complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.**

Económico (mediante transferencia electrónica al titular de derecho o, en su caso, al proveedor al presentar cesión de derechos, Anexo II).

**III. Apoyos para la contratación de servicios para la rehabilitación de agostaderos.**

Económico (mediante transferencia electrónica al titular de derecho o, en su caso, al proveedor al presentar cesión de derechos, Anexo II).

**IV. Apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola.**

En especie (entrega de conceptos de apoyo apícola).

**V. Apoyos para la campaña contra la mosca de la paleta.**

En especie (instalación de cuñetes en las UPP).

**3.6.2. Monto del apoyo.****I. Apoyos para el mejoramiento genético de las UPP.**

Se apoya con el 50% de la inversión solicitada para la adquisición de sementales o vaquillas doble propósito, tomando en cuenta los precios de referencia y montos de apoyo siguientes:

*Sementales Bovinos, el apoyo máximo es de hasta 3 sementales, uno por cada 30 vientres.*

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
\$38,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00

*Vaquilla doble propósito, el apoyo máximo es de hasta 10 vaquillas*

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
\$27,000.00	\$13,500.00	\$13,500.00

*Sementales Ovino, el apoyo máximo es de hasta 6 sementales, uno por cada 20 vientres.*

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
\$8,000.00	\$ 4,000.00	\$4,000.00

*Sementales Caprino, el apoyo máximo es de hasta 6 sementales, uno por cada 20 vientres.*

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
\$ 6,000.00	\$ 3,000.00	\$3,000.00

**II. Apoyo complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.**

Cuando el apoyo es complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en este, las aportaciones serán de la siguiente manera:

*Sementales Bovinos*

Inversión Total	Apoyo Gobierno	Aportación Productor
\$2,470.00	\$1,235.00	\$1,235.00

**III. Apoyos para la contratación de servicios para la rehabilitación de agostaderos.**

Se apoya en las modalidades siguientes:

- Desenraizado hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por hectárea.
- Paso de rodillo aerador hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por hectárea.

El límite máximo de apoyo es de hasta 50 hectáreas por persona física y 100 hectáreas para personas morales.

**IV. Apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola.**

- Se apoya con el 50% de la inversión solicitada para la adquisición de colmenas completas con dos alzas, abejas reinas y núcleos de abejas de 5 bastidores. El límite de apoyo es de hasta el 50% de las colmenas manifestadas en el registro de fierro del quinquenio 2015-2019 o hasta 50 colmenas y/o 50 abejas reinas y/o 50 núcleos de abejas, por productor.

- b) Se apoya a personas físicas que inician esta actividad, dando prioridad a jóvenes y mujeres con el 100% del total de la inversión en colmenas con dos alzas y núcleo de abejas de 5 bastidores, con una abeja reina fecundada. Con un máximo de apoyo de 10 colmenas, 10 núcleos y 10 reinas. Podrá beneficiarse una persona física por núcleo familiar, en el cual ningún integrante se dedique a la actividad apícola.

**V. Apoyos para la campaña contra la mosca de la paleta.**

Se apoya el 100% de la inversión solicitada en cada UPP, se instala un cuñete por cada 50 cabezas.

**3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.**

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes ROP, están destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los titulares de derechos se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

**I. Derechos.**

- a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Secretaría;
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el numeral 8 de las presentes ROP; y
- e) Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.

**II. Obligaciones.**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP;
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y presentar facturas fiscales de los bienes o servicios apoyados;
- c) No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyos en los mismos conceptos de inversión;
- d) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- e) Adquirir, instalar y tener en operación los apoyos otorgados en un lapso no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo;
- f) Proporcionar la georeferenciación del sitio donde se aplicará el apoyo, para el caso del componente rehabilitación de agostaderos; y
- g) Para el caso del componente apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola, las personas físicas que inician la actividad, se obligan a capacitarse por el personal que designe la Secretaría, así como adquirir por su cuenta el equipo de protección y accesorios básicos para el manejo de las colmenas. Asimismo, deberá tramitar con un máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo, la UPP, el PGN, Registro de Fierro y arete SINIIGA, además de participar en las campañas sanitarias del Estado.
- h) Cuando el apoyo para sementales bovinos sea considerado complementario al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, se deberá integrar un expediente completo de acuerdo a los requisitos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y otro expediente completo que cumpla con lo establecido en las presentes ROP.

**III. Sanciones.**

- a) A los titulares de derechos que no cumplan con sus obligaciones o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, la Secretaría procederá a notificarles las causas de la cancelación de los apoyos y solicitará la devolución inmediata de los recursos, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, asimismo, se hará del conocimiento del titular de derecho su suspensión para recibir apoyos hasta que regularice la devolución de dichos recursos.
- b) En caso de no tener respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, se enviará una segunda notificación informando al titular de derecho que su caso se ha turnado a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría, para efecto de iniciar las acciones legales correspondientes.
- c) En caso de que las acciones legales no tengan una conclusión favorable para la Secretaría y/o los apoyos hayan sido determinados como irrecuperables por el área correspondiente, se procederá a registrar al solicitante en la relación de incumplimientos para los efectos administrativos y/o legales correspondientes.
- d) Será también causal de cancelación anticipada de los apoyos cuando el titular de derecho resulte implicado al cometer delitos o realizar actividades contrarias a las leyes.



- e) Las sanciones aplicables para cada una de las causas de incumplimiento serán las que prevean los propios instrumentos jurídicos de la Secretaría o la instancia ejecutora con los titulares de derechos, así como las que prevea la legislación aplicable en el Estado.

### **3.7. Instancia(s) ejecutora(s).**

La Secretaría por conducto de su Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal se encargará de la operación y seguimiento del Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

### **3.8. Instancia(s) normativa(s).**

La Secretaría por conducto de su Coordinación Técnica, resolverá las dudas que surjan de la aplicación e interpretación de las presentes ROP.

### **3.9. Cobertura institucional.**

Con la intención de coadyuvar en la entrega de los apoyos y cumplimiento de los objetivos del Programa, así como garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades de los gobiernos federal, estatal o municipal, se podrán suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable y las presentes ROP, con otras dependencias y organismos federales, gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

## **4. Mecánica de Operación.**

### **4.1. Proceso.**

- I. Se realiza difusión en las presidencias municipales y en las asociaciones ganaderas.
- II. Recepción de solicitudes completas en las ventanillas autorizadas en el Programa.
- III. Las ventanillas autorizadas envían las solicitudes recibidas a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, la cual se especifica para cada componente en la convocatoria del presente Programa.
- IV. Una vez recibida la documentación, la instancia ejecutora revisa los expedientes técnica y presupuestalmente para su dictaminación, la cual se especifica para cada componente en la convocatoria del presente Programa.
- V. Realizado el dictamen, la instancia ejecutora a través del personal técnico notifica al solicitante su aprobación.
- VI. Una vez adquiridos los conceptos, apoyados y acreditados mediante comprobante fiscal vigente, se levanta el acta de entrega-recepción para finalizar el proceso.

### **4.2. Ejecución.**

- I. Para los componentes mejoramiento genético de las UPP, rehabilitación de agostaderos y apoyo complementario al programa en concurrencia con las entidades federativas 2019, la instancia ejecutora realiza la gestión para el depósito del apoyo económico de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1. de las presentes ROP.
- II. Para el componente, campaña contra la mosca de la paleta, personal técnico de la campaña instala un cuñete por cada 50 cabezas en cada UPP, dentro de los municipios que presentan mayor incidencia.
- III. Para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola, la instancia ejecutora indicará a los titulares de derechos, el lugar y la fecha de entrega de los paquetes de apoyo. El titular de derecho debe acudir personalmente a recibir el apoyo y presentar identificación oficial vigente con fotografía y firmar el Acta de Entrega-Recepción y Finiquito (Anexo III).
- IV. Los titulares de derechos comprobarán la correcta aplicación de los recursos otorgados por el Estado en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la entrega del apoyo.

#### **4.2.1. Acta de entrega-recepción.**

La instancia ejecutora y el titular de derecho previa verificación, firman el Acta de Entrega-Recepción y Finiquito (Anexo III), para constatar la correcta aplicación de los recursos otorgados como apoyo a su solicitud, en la cual presentará factura fiscal de los bienes o servicios apoyados, según lo previsto en las presentes ROP.

#### **4.2.2. Avances físicos-financieros.**

La instancia ejecutora integra los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa, remitiéndolos al Secretario 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre que reporta.

#### **4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.**

- I. Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes ROP.
- II. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- III. Cuando renuncie al subsidio por voluntad propia.

IV. Cuando no haya hecho válido el subsidio del Programa en los 60 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del apoyo.

#### **4.3. Cierre de ejercicio.**

El cierre de ejercicio del Programa se realizará conforme a los lineamientos o directrices que en su momento emita la Secretaría de Finanzas y/o la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones.

#### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

El Programa opera con recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objetos de seguimiento, control y auditoría de la Contraloría Gubernamental o instancias correspondientes que para tal efecto, determine la ley.

El objeto de este seguimiento, control y auditoría es para asegurar que los recursos que se transfieran a los titulares de derecho sean empleados para los fines de este Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en la materia y en congruencia con la MIR del Programa.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la instancia ejecutora llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o instancia correspondiente, que para tal efecto se determine.

#### **6. Evaluación.**

##### **6.1. Interna.**

La evaluación interna del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de las evaluaciones internas, se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/>, los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría realizará las acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en la MIR e informará a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental del Estado.

##### **6.1.1. Indicadores de resultados.**

La MIR vinculada a las presentes ROP, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Extraordinario No. 08 de fecha 03 de agosto de 2018. La MIR completa del Programa se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>, y dentro de las presentes ROP en el Anexo IV.

La instancia ejecutora, proporcionará a la Coordinación Técnica de la Secretaría, la información correspondiente a los avances y cumplimiento de metas establecidas en la MIR, según corresponda, para ser cargados en el SIMIR de la Secretaría de Finanzas del Gobierno.

##### **6.2. Externa.**

La evaluación externa del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Como resultado de las evaluaciones externas se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar las irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

#### **7. Transparencia.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en consultar la información pública sobre la Secretaría, pueden acceder por internet al portal de transparencia de la página del Gobierno en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> o a través de la página oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden las presentes ROP, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar al titular de derecho.

#### **7.1. Difusión.**

Las presentes ROP, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, estarán disponibles para todo el público en la página electrónica oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

#### **7.2. Información pública.**

De conformidad con los artículos 59, 64 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la plataforma nacional de transparencia y en el portal oficial de internet, disponible en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-desarrollo-rural/>. Asimismo, la información publicada no constituye propaganda gubernamental, por lo que, salvo disposición expresa en contrario, se deberá mantener accesible, durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral.

#### **7.3. Medidas complementarias.**

##### **7.3.1. En periodos electorales.**

En la operación y ejecución de los recursos federales, estatales y proyectos sujetos a las ROP, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquéllas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Este Programa, sujeto a las ROP se encuentra contemplado dentro de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que su operación durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenden; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

##### **7.3.2. De manera permanente.**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **8. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias acudir a la Secretaría, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 8, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

**Correo electrónico:** [sdr@tam.gob.mx](mailto:sdr@tam.gob.mx)

**Teléfono:** (834)107-83-55 ó 56 Ext. 42925 y 42926.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras que emita la Secretaría de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Extraordinario No. 1 de fecha 7 de enero de 2019.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO**

**Anexo I. Solicitud de Apoyo 2019**

**COMPONENTE.**

Folio.

Mejoramiento genético 2019		Repoblamiento y mejoramiento genético apícola	
Rehabilitación de agostaderos		Campaña contra la mosca de la paleta	

**I. Información Personal.**

Dato de la Persona Física y/o Representante Legal.					
Nombre del Productor.					
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno			Fecha de Nacimiento	
R.F.C.		CURP		Genero H / M	
Banco		Clabe Interbancaria			
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior				
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado
No. INE.			Vigencia	C.P.	
No. Teléfono			Correo electrónico		

Datos de la Persona Moral.					
Nombre					
	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva				
Domicilio fiscal actual	Calle, Número Interior y Exterior				
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado
R.F.C.			Teléfono	C.P.	
Cuenta CLABE				Banco	

**II. Autodiagnóstico de la Unidad de Producción Pecuaria.**

Ubicación de la UPP, Localidad y Municipio						<b>Georeferenciación</b> Latitud: _____ Longitud: _____
Inventario		Sementales	Vientres Bovinos	Vientres Ovinos	Vientres Caprinos	Colmenas
Aspectos Productivos		Especie	Crías Machos	Crías Hembras	Vaquillas	Kg de Miel
Producción anual 2018 (cabezas)						
Incremento con el apoyo (%)						
Numero de Vientres / Semental						
Frecuencia / Reemplazo / Semental						
Frecuencia / Reemplazo / Abeja reina						
Nombre de la localidad / Índice de Consejo Nacional de Población, (grado de marginación).						
				Grado		
Nivel que corresponde N2, N3, N4, N5.				Nivel		

**III. Inversiones.**

<b>Inversión total</b>		<b>Total de apoyo</b>			
Conceptos de apoyo y aportaciones (en pesos)		Estatal	Municipal (Opcional)	Productor	Total
1					
2					
3					
<b>Total</b>					

El titular de derecho declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que:

- 1) No se encuentra inscrito en otro programa federal, estatal o municipal para recibir apoyos en los mismos conceptos de inversión.
- 2) La información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

“La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado con base en el procedimiento de selección del Programa, el trámite es gratuito y sin costo.”

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Productor o Representante legal (En el caso de más de un titular de derecho directo anexar las firmas)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma por el Gobierno del Estado  
Sello oficial u holograma

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO

Anexo II. Cesión de Derechos

Manifiesta el productor titular de derecho:

Que en relación al (los) apoyo (s) para la adquisición o servicio de

\_\_\_\_\_ que le fue autorizado por el Programa para el Fortalecimiento del

Subsector Ganadero, en el componente \_\_\_\_\_, por un

monto de \$ \_\_\_\_\_

(\_\_\_\_\_ ) es

su libre voluntad CEDER los derechos sobre los recursos mencionados, a la empresa y/o persona física

\_\_\_\_\_.

Manifiesta el Cesionario:

Que ha dispuesto que los recursos motivo de la presente cesión de derechos le sean ministrados mediante:

a) Depósito en la cuenta No. \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Plaza \_\_\_\_\_, Clabe Interbancaria \_\_\_\_\_.

Esta cesión de derechos se otorga a mi entera satisfacción y libre voluntad, sin dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, y en presencia de personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Rural, con lo cual queda finiquitada la operación de adquisición o servicio.

Así mismo, anexa a la presente Cesión de Derechos, Estado de Cuenta vigente del Cesionario.

Se firma la presente en \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Tamaulipas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

El titular de derecho

El Cesionario

Nombre y firma del Productor o Representante legal

Nombre y firma del Proveedor

Testigo

Testigo

Nombre y Firma

Nombre y Firma

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO**

**Anexo III. Acta de Entrega-Recepción y Finiquito**

Folio:	
--------	--

Me permito hacer la Entrega-Recepción y presentación del Finiquito como titular de derecho del apoyo, a los \_\_\_\_\_, días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve, en ciudad \_\_\_\_\_, Tamaulipas.

Entrega-Recepción y Finiquito de la Solicitud de Apoyo suscrito en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con la documentación en original para cotejo, adjuntando copia simple para el expediente conforme a la relación siguiente:

No	Concepto de Apoyo	Folio de Factura	Fecha	Importe en Pesos
1				
2				
3				
<b>Suma Total</b>				

Se anexa evidencia fotográfica del (los) apoyo (s) otorgado (s).

Los datos, han sido corroborados con la documentación original presentada por el titular de derecho y/o su representante legal, manifestando que los datos asentados corresponden a los documentos de origen legal y originales presentados.

Se hace del conocimiento del titular de derecho en este acto, que de resultar observaciones por las revisiones, supervisiones o auditorías por las autoridades competentes, la entrega-recepción y finiquito no lo exime de la responsabilidad de solventarlas y, en su caso, las sanciones o disposiciones que por tal motivo le determine la autoridad competente Asimismo, deberá facilitar y proporcionar información que le sea requerida para el control y evaluación del Programa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 254 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el titular de derecho declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_, Tamaulipas, a los \_\_\_\_\_, días del mes \_\_\_\_\_ de 201\_.

**Titular de derecho**

**Gobierno del Estado de Tamaulipas**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Productor o Representante legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma por el Gobierno del Estado  
Sello oficial u holograma

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSECTOR GANADERO**

**Anexo IV. Matriz de Indicadores de Resultados**

Nivel	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Meta	Avance		
<b>Fin</b>	Contribuir a impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad, mediante las Unidades de Producción Pecuaria de los niveles N2, N3, N4 y N5 de Tamaulipas e incrementan su producción con un enfoque sustentable de los recursos naturales	<p><b>Nombre del indicador:</b> Variación del Producto Interno Bruto (PIB) de actividades primarias.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> [(Producto Interno Bruto de actividades primarias t/ Producto Interno Bruto de actividades primarias de t-1)-1]*100.</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Bianaual.</p>	1.32%		INEGI, SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO. Liga <a href="https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/">https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/</a> RUTA TEMÁTICA: Cuentas nacionales> Producto interno bruto por entidad federativa, base 2013> Por actividad económica y entidad federativa> Valores a precios constantes de 2013> Actividades primarias> 11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza> Tamaulipas	El Estado de Tamaulipas mantiene sus condiciones sociales, políticas y económicas
<b>Propósito</b>	Las Unidades de Producción Pecuaria de los niveles N2, N3, N4 y N5 de Tamaulipas, incrementan su producción con un enfoque sustentable de los recursos naturales	<p><b>Nombre del indicador:</b> Tasa de cobertura del Programa.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de productores apoyados con el Programa/Total de productores de la población objetivo)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición.</b> Anual</p>	20%		Base de datos de solicitudes recibidas y apoyadas en la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.  Base de datos de Registro de Fierros del Quinquenio 2015-2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural	Las condiciones climáticas y sanitarias en el Estado son favorables
<b>Componentes</b>	C1. Apoyos para el mejoramiento genético de las unidades de producción pecuaria entregados	<p><b>Nombre del indicador:</b> Tasa de variación de apoyos otorgados para el mejoramiento genético pecuario.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> [(Total de unidades de producción apoyadas para el mejoramiento genético en el año t/Total de unidades de producción apoyadas para el mejoramiento genético del Estado en el año t-1)-1]*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Anual</p>	9.64% (1500)		Base de datos de solicitudes recibidas y apoyadas en la Dirección de Fomento Pecuario.	Los productores obtienen los resultados esperados con la aplicación del apoyo.  Las condiciones climáticas permiten llevar a cabo el control biológico



	<p>C2. Apoyos para la contratación de servicios para la rehabilitación de agostaderos entregados</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de superficie rehabilitada con el Programa</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de hectáreas rehabilitadas en las unidades de producción apoyadas /Total de hectáreas autorizadas en las unidades de producción )*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Anual</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y expediente del Programa archivados en la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p>	
	<p>C3. Apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola entregados</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de unidades de producción apícolas atendidas.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de unidades de producción apícola atendidas /Total de unidades de producción apícola autorizadas)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Anual</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y expediente del Programa archivados en la Dirección de Extensionismo Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p>	
	<p>C4. Apoyos para la aplicación de control biológico entregados</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de aplicación de los apoyos para control biológico</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de unidades de producción pecuarias con aplicación de control biológico/ Total de unidades de producción pecuaria apoyadas)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Anual</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y expediente del Programa archivados en el Comité de Fomento y Protección Pecuaria</p>	
<p><b>Actividades</b></p>	<p>A1. C1. Recepción y dictaminación de solicitudes para el mejoramiento genético</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Tasa de dictaminación de solicitudes para el mejoramiento genético</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Número total de solicitudes dictaminadas positivamente para el mejoramiento genético/ Número total de solicitudes para el mejoramiento genético que cumplen con la normatividad establecidas en las ROP)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Trimestral</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y dictamen ubicado en el expediente del Programa archivados en la Dirección de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p>	<p>Productores cumplen con su aportación de recursos para la aplicación del apoyo</p> <p>Las condiciones ambientales y de seguridad son favorables</p>

	<p>A2.C1 Entrega de apoyos para el mejoramiento genético de la ganadería estatal dictaminados positivos</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de efectividad en la entrega del apoyo.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de unidades de producción dictaminadas positivas que reciben el apoyo para el mejoramiento genético/Total de unidades de producción dictaminadas positivas para el mejoramiento genético )*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Trimestral</p>	<p>100%</p>		<p>Cesión de Derechos y Acta de Entrega Recepción del Apoyo.</p>	
	<p>A1.C2. Recepcionar y dictaminar solicitudes para la rehabilitación de agostaderos.</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Tasa de dictaminación de solicitudes de rehabilitación de agostaderos.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Número total de solicitudes dictaminadas positivamente para la rehabilitación de agostaderos/ Número total de solicitudes para la rehabilitación de agostaderos que cumplen con la normatividad establecidas en las ROP)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Semestral</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y dictamen ubicado en el expediente del Programa archivados en la Dirección de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p>	
	<p>A2.C2. Entregar apoyos para la contratación de servicios para la rehabilitación de agostaderos</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de efectividad en la entrega del apoyo para la rehabilitación de agostaderos.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de unidades de producción dictaminadas positivas que reciben el apoyo para la rehabilitación de agostaderos/Total de unidades de producción dictaminadas positivas para la rehabilitación de agostaderos )*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Semestral</p>	<p>100%</p>		<p>Cesión de Derechos y Acta de Entrega Recepción del Apoyo.</p>	

	<p>A1.C3. Recepcionar y dictaminar solicitudes para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Tasa de dictaminación de solicitudes para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Número total de solicitudes dictaminadas positivamente para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola/ Número total de solicitudes para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola que cumplen con la normatividad establecidas en las ROP)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Semestral</p>	<p>100%</p>		<p>Base de datos electrónica y dictamen ubicado en el expediente del Programa archivado en la Dirección de Extensionismo de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p>	
	<p>A2.C3. Entregar apoyos para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de efectividad en la entrega del apoyo para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Total de unidades de producción dictaminadas positivas que reciben el apoyo para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola/ Total de unidades de producción dictaminadas positivas para la adquisición de colmenas y mejoramiento genético apícola ) *100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Semestral</p>	<p>100%</p>		<p>Cesión de Derechos y Acta de Entrega Recepción del Apoyo.</p>	
	<p>A1.C4 Firmar convenio de colaboración con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Tamaulipas para la aplicación de control biológico</p>	<p><b>Nombre del indicador:</b> Cumplimiento de los tiempos en la firma del convenio.</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Número de convenios firmados en el primer trimestre del año para la aplicación de control biológico /Número de convenios para la aplicación de control biológico programados para firma en el año)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Trimestral</p>	<p>100%</p>		<p>Convenio de colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria.</p>	

	A2.C4 Generar acta de finiquito del programa	<p><b>Nombre del indicador:</b> Porcentaje de avance de cumplimiento del programa para el control biológico entregados</p> <p><b>Método de cálculo:</b> (Número de actas de finiquito del programa para la aplicación de control biológico en el ejercicio /Número de convenios firmados en el año para la aplicación de control biológico)*100</p> <p><b>Frecuencia de medición:</b> Anual</p>	100%		Reportes de avance de cumplimiento y Acta de Finiquito del Programa ubicado en el Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Tamaulipas.	
--	--	---	------	--	--	--

COPIA